

AL DESPACHO de la Señora Juez, el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, dentro del término legalmente concedido, el que venció el pasado 26 del mismo mes y año. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 28 de enero de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, primero de febrero de dos mil veintidós

Procede el despacho a pronunciarse dentro de la presente proceso de SUCESION INTESTADA instaurado por la apoderada judicial de HELMER JULIAN BERMUDEZ FORERO, siendo causante la señora RESURECCION PINTO DUARTE y/o RESURRECCION PINTO, toda vez que, la parte interesada subsanó los defectos señalados mediante auto que antecede, en el debido tiempo.

Teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos señalados en el art. 487 y s.s. del C.G.P., trae los anexos necesarios y este Juzgado es competente por la cuantía, naturaleza del asunto, y el último domicilio de la causante, se procederá a declarar abierto y radicado en este Juzgado, el presente juicio sucesorio intestado.

Ahora, revisados los anexos de la demanda, se observa que, de acuerdo a la información contenida en la Escritura Pública No. 117 de fecha 1º de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Onzaga, al señor HELMER JULIAN BERMUDEZ FORERO le fue adjudicado el 100% de los derechos y acciones herenciales, respecto al inmueble distinguido con el FMI No. 319-10555 de la O.R.I.P de San Gil (S), objeto de la presente, en la liquidación de la sucesión de TERESA DE JESUS SAAVEDRA y BERNABE SAAVEDRA SANDOVAL; del mismo modo, se tiene que, dicho predio fue adquirido por el interesado, por compraventa de derechos y acciones a la señora FANNY ESTHER QUINTERO SAAVEDRA, mediante E.P. No. 03 del 21 de enero de 2021 otorgada en la Notaría Única de Onzaga; siendo así, y como quiera que le asiste derecho para abrir el presente, el Despacho procederá a reconocerlo como **CESIONARIO** de la causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de mínima cuantía instaurada por la apoderada judicial del señor HELMER JULIAN BERMUDEZ

FORERO, siendo causante la señora RESURRECCION PINTO DUARTE y/o RESURRECCION PINTO.

SEGUNDO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de RESURRECCION PINTO DUARTE y/o RESURRECCION PINTO, quien falleció el 1º de junio de 1980 en Onzaga, siendo el municipio de Onzaga, el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

TERCERO: RECONOCER al señor HELMER JULIAN BERMUDEZ FORERO como **CESIONARIO** de la causante RESURRECCION PINTO DUARTE, según consta en la Escritura Pública No. 117 del 1º de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Onzaga, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, conforme al artículo 108 del C.G.P.

El contenido del emplazamiento deberá surtirse e incluirse, por secretaria, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, dejando las constancias a que haya lugar, esto es,

1. La mención de que se trata de personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere al emplazado.
5. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
6. Número de radicación del proceso.

El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: DISPONER que por secretaria y en virtud al numeral 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118, se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en forma permanente, los siguientes datos:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la causante.
3. El último domicilio de la causante.
4. La mención de la clase de sucesión.
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren

hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.

6. El número de radicación del proceso.

SEXTO: INFORMAR de la apertura de esta sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, *DIAN*, para lo de su competencia, conforme lo señala el art. 490 del C.G.P. Oficiese de conformidad.

SEPTIMO: IMPRIMIR a las presentes diligencias, el trámite establecido en el art. 487 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

bfdq

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c68d9dda4e413227124b805fc7b9d2200a0c375c8af8f5ab1470d02f189e133**

Documento generado en 01/02/2022 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 009 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 02 DE FEBRERO DE 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario